

## CONVENIO DE AFILIACION AL SERVICIO DE PAGO DE TRIBUTOS Y/O CONCEPTOS VARIOS VÍA PLATAFORMA WEB - SUNAT

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte, SCOTIABANK PERÚ S.A.A., a quien en adelante se le denominará EL BANCO; y de la otra parte EL CLIENTE, cuyos datos, conjuntamente con los de sus representantes se indican al final del presente documento, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA

- 1.1 EL BANCO es una empresa del sistema financiero organizada de acuerdo a las leyes del Perú, que se rige por sus Estatutos, la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y todas aquellas disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que le sean aplicables.
- 1.2 EL CLIENTE es un contribuyente que realizará la presentación y pago de las declaraciones de tributos y/o conceptos varios a través del "Sistema de Pago Electrónico" que tiene la Página Web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante SUNAT).
- 1.3 EL CLIENTE ha solicitado a EL BANCO le brinde el servicio de pago de tributos y/o conceptos varios, con cargo en cuenta a través del "Sistema de Pago Electrónico" de SUNAT.
- 1.4 El Sistema de Pago Electrónico antes descrito aplicará para el pago de los siguientes conceptos:
  - a) Pago de Tributos
  - b) Pago de Deduciones
  - c) Otros Pagos(1)

(1) Se podrán incorporar otros conceptos de pago a través del "Sistema de Pago Electrónico" de la Página Web de SUNAT, mediante comunicación por escrito debidamente suscrita por los representantes legales de EL CLIENTE, que se anexará al presente.

- 1.5 EL CLIENTE deja expresa constancia que SUNAT ha cumplido con informarle previa y satisfactoriamente las condiciones, características y operatividad del mencionado "Sistema de Pago Electrónico", las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

### CLAUSULA SEGUNDA

- 2.1 EL BANCO, a solicitud de EL CLIENTE, brindará a este último el servicio de pago de tributos y/o conceptos varios, según detalle del punto 1.4, mediante cargo en cuenta, a través del "Sistema de Pago Electrónico" de SUNAT.  
En virtud de lo establecido en el párrafo precedente, por el presente convenio, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a ejecutar las instrucciones de pago que por concepto de tributos y/o conceptos varios se emitan desde la Página Web de SUNAT, con cargo a los fondos existentes en la cuenta que EL CLIENTE mantiene en el Banco, y que se detalla a continuación :

TIPO DE CUENTA		MONEDA		N° DE CUENTA
AHORROS	CUENTA CORRIENTE	SOLES	DOLARES	

#### Correo Electrónico para confirmación de afiliación:

- 2.2 A partir de la fecha de suscripción del presente convenio y a sólo requerimiento de EL CLIENTE a través de SUNAT formulado desde el "Sistema de Pago Electrónico" antes indicado, EL BANCO procederá a cargar en la cuenta de EL CLIENTE especificada en el numeral precedente, los importes que a través del referido Sistema se instruyan.

### CLAUSULA TERCERA

- 3.1 EL CLIENTE declara que las instrucciones de cargo en cuenta que envíe a EL BANCO a través del "Sistema de Pago Electrónico" de la Página Web de SUNAT son acordadas entre SUNAT y EL CLIENTE a través del uso del PDT (Programa de Declaración Telemática) o de la plataforma de servicio correspondiente de la Página Web de SUNAT, por lo que EL BANCO queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole) que se derive de la ejecución de tales instrucciones. En tal sentido, las obligaciones que asume EL BANCO por el presente convenio, se limitan exclusivamente a ejecutar las instrucciones de pago antes indicadas, no asumiendo responsabilidad alguna en caso que los montos instruidos a debitar en su cuenta sean excesivos o insuficientes o correspondan a conceptos no adeudados, situación que deberá ser solucionada exclusivamente entre SUNAT y EL CLIENTE.

- 3.2 Queda expresamente establecido por las partes, que EL BANCO efectuará los cargos en cuenta antes indicados, por los importes que se instruyan a través del “Sistema de Pago Electrónico”, siempre y cuando la cuenta de EL CLIENTE referida en el numeral 2.1, mantenga fondos disponibles suficientes para tal efecto, no asumiendo EL BANCO ninguna responsabilidad, en caso no pudiera efectuar los cargos antes indicados, por falta de fondos en la mencionada cuenta de EL CLIENTE.
- 3.3 El presente convenio será de duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 3.4 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna, y sin que resulte exigible entre ellas penalidad y/o sanción y/o indemnización de ninguna especie.

Para tal efecto, cualquiera de las partes cursará a la otra comunicación escrita, bajo cargo de recepción, con una anticipación no menor de 30 días calendario, a la fecha en que quedará definitivamente resuelto el presente convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA**

EL CLIENTE declara conocer y acepta que si bien el “Sistema de Pago Electrónico” de SUNAT permite realizar pagos de tributos y/o conceptos varios las 24 horas del día, el sistema y/o servicio de EL BANCO materia del presente convenio, podría eventualmente no estar disponible en el momento en que EL CLIENTE y/o SUNAT requiera utilizarlo, debido a alguna contingencia o a procesos de cómputo que EL BANCO esté efectuando en ese momento, en cuyo caso EL CLIENTE deberá realizar el pago de tributos y/o conceptos varios a través de algún otro mecanismo establecido por SUNAT, sin que por ello EL BANCO incurra en responsabilidad alguna.

#### **CLAUSULA QUINTA**

EL BANCO se reserva el derecho de cobrar a EL CLIENTE, como contraprestación por los servicios materia del presente convenio, la comisión que por dicho servicio tenga establecida en su tarifario vigente, el cual EL CLIENTE desde ya manifiesta conocer. Dicha comisión se señala en la presente cláusula. Asimismo, EL CLIENTE acepta que por condiciones de mercado, EL BANCO, en forma unilateral, podrá variar las comisiones y/o gastos que tiene aprobadas, para lo cual bastará comunicarlo a EL CLIENTE con una anticipación no menor de 15 días calendario mediante aviso escrito a su domicilio y/o comunicado en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medio electrónico y/o avisos en los locales y/o en la Página Web de EL BANCO, de conformidad con lo que decida éste último, y que EL CLIENTE reconoce como válidos para la formulación de tales ofertas. Las mencionadas comunicaciones contendrán los términos, características, condiciones, costos y medios de afiliación, señalando el momento en que comenzará a regir dicha oferta. En dichas comunicaciones se indicarán de manera expresa que EL CLIENTE podrá dar por concluido el presente convenio, el cual se realizará a través de un escrito presentado dentro de los 5 días calendario de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para EL CLIENTE. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significarán su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá, manifestarlo por escrito, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que EL CLIENTE mantenga. Las variaciones distintas a las comisiones y/o gastos serán informadas a EL CLIENTE con una anticipación de 30 días calendario, a través de los medios señalados en el presente párrafo.

En el caso del Servicio de Pago De Deduciones, EL CLIENTE conviene en pagar la comisión por dicho servicio ascendente a S/.3.50 por operación de pago en forma individual y S/.10.00 cuando la operación de pago es en forma masiva, es decir cuando se pueden efectuar varias deducciones en una sola operación, importes que se debitarán en cualquier de las cuentas que mantenga EL CLIENTE en EL BANCO, en particular aquella en la que se efectúe la transacción instruida.

Comisión PDT y otros Tributos: Sin Costo

#### **CLAUSULA SEXTA**

Las partes están obligadas a cumplir con las estipulaciones previstas en el presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Se consideran como caso fortuito o de fuerza mayor a los eventos siguientes:

- Huelgas o paros, tanto de carácter local o nacional.
- Terremotos, incendios, inundaciones u otros similares.
- Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo, manifestaciones o conmoción civil.
- Falta de suministro telefónico y/o de energía eléctrica.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por EL BANCO.

**CLAUSULA SÉPTIMA**

Los tributos creados y/o por crearse que se deriven del servicio materia del presente convenio, serán de cuenta de quien los deba asumir conforme a ley vigente.

**CLAUSULA OCTAVA**

Las partes contratantes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente en lo relacionado a todas las acciones que pudieran derivarse de este convenio, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, señalando como domicilio legal los que aparecen al pie del presente documento, lugares donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por conducto notarial a la otra parte.

Firmado en [REDACTED], el [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED].



---

**EL BANCO**

Antonio Esquivel D.  
Gerente Principal Ventas GTB

---

**EL CLIENTE**

---

**EL BANCO**

Nombre del Funcionario]

[Cargo]

---

**EI CLIENTE**

Razón Social: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

RUC: 20100043140

Domicilio : Av. Dionisio Derteano 102 – San Isidro

Razón Social:

RUC:

Domicilio :

Nombre:		Nombre:	
Doc.Ident :		Doc.Ident :	

Poderes inscritos en [REDACTED] y [REDACTED] del Registro de Personas Jurídicas.